



RESOLUCION ■ 2278



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 41.810/85

BUENOS AIRES, ■ 9 SET 1985

VISTO la urgente necesidad de reestructurar el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones de los establecimientos de enseñanza media para adecuarlo paulatinamente a las realidades educativas del mundo contemporáneo y a los principios enunciados dentro de la política educacional en marcha.

CONSIDERANDO:

Que es propósito del gobierno de la educación ir superando las características expulsoras del sistema y promoviendo las medidas que contribuyan a la retención escolar, garantizando una mayor calidad de la enseñanza para todos.

Que la evaluación tal como universalmente se define no es un fin en sí misma, sino que debe constituirse en un elemento más del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que se requiere que la evaluación cumpla una función formativa y no sancionadora, es decir que los alumnos y docentes reconozcan su valor e importancia en el proceso de desarrollo y crecimiento.

Que en un sistema educativo democrático, la evaluación debe ser comprensiva en el sentido técnico del término, es decir, representativa de la realidad del educando, proporcionándole a cada uno los medios que le permitan avanzar a un ritmo determinado por sus propias capacidades.

Que la evaluación final debe favorecer la continuidad de los estudios y la permanencia del estudiante en el nivel de enseñanza, dejando de ser el saldo de viejas deudas contraídas por el alumno con el docente y la asignatura, en el transcurso del año escolar.

M.E.yJ.
1/1
1/1
X



Ministerio de Educación y Justicia

Que existe consenso acerca de la ineficacia de los exámenes regulares del mes de diciembre.

Que las conclusiones de los Talleres de Participación Docente (1984) y de Participación Comunitaria (1985) así lo confirman.

Que las conclusiones de las comisiones creadas para el estudio del tema Evaluación aconsejan reemplazar los exámenes regulares de diciembre por un período de recuperación con evaluación.

Que el período de recuperación constituirá un apoyo adecuado para aquellos que no han alcanzado la totalidad de los objetivos de aprendizaje establecidos.

Que esta innovación forma parte del conjunto de medidas tomadas y por tomar para lograr la paulatina transformación del sistema educativo y se plasmará en 1986 en un nuevo régimen de Calificación, Exámenes y Promociones.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por las Direcciones Nacionales de Educación Media, de Educación Artística y de Educación Agropecuaria, la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y el Consejo Nacional de Educación Técnica, y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa y la Secretaría de Educación,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Suprimir los exámenes de diciembre para los alumnos regulares del ciclo lectivo 1985 en curso.

ARTICULO 2º.- Aprobar el anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Determinar que el término lectivo finalizará el 1º





Ministerio de Educación y Justicia

de noviembre del corriente año para los alumnos que eximan todas las materias.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

2278

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

M.E. y J.

mfm

14/7
1/3

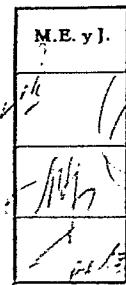


RESOLUCION

2278

*Ministerio de Educación y Justicia*ANEXO I
PERIODO DE RECUPERACION

- El periodo de recuperación a efectuarse durante el presente ciclo escolar reemplazará a los exámenes regulares de diciembre.
- La recuperación se realizará desde el 18 de noviembre al 20 de diciembre de 1985.
- El alumno que no logre la eximición en la asignatura y deba presentarse a los exámenes regulares de diciembre, según el régimen actual de promociones, asistirá a un curso de recuperación destinado a que los estudiantes alcancen los conocimientos, habilidades y destrezas no alcanzadas durante el curso lectivo.
- El profesor de la asignatura será el responsable de la orientación del grupo; la tarea se desarrollará dentro de los horarios de clase que el profesor tuvo durante el año escolar y con la carga horaria correspondiente a cada asignatura.
- La asistencia de los docentes durante el periodo que corresponda a las actividades recuperatorias es obligatoria. Quienes no tengan actividad de recuperación al frente de sus alumnos colaborarán en otras o atenderán tareas que la Dirección les asigne.
- El docente a cargo podrá ser asistido por otros y guiará, en los casos en que las haya aceptado, las actividades de apoyo que estudiantes eximidos presten voluntariamente.
- En la semana del 2 al 7 de diciembre, destinada a formar mesas examinadoras para alumnos que se presenten a rendir exámenes en condición de previos y libres; los establecimientos





Ministerio de Educación y Justicia

continuarán si la organización lo permite, las actividades del curso de recuperación.

- Para organizar la tarea de los grupos de recuperación el docente debe determinar con claridad cuáles son los conocimientos, habilidades y destrezas básicas de la asignatura, en ese curso, y poder elaborar así, lo que llamariamos una programación básica. Esta tarea debe realizarse en el Departamento de Materias Afines. Asimismo, debe tener claro qué capacidades no alcanzó cada alumno durante el curso escolar teniendo en cuenta esa programación básica. Con este diagnóstico, trabajará en pequeños grupos, organizados teniendo en cuenta alumnos con características o dificultades comunes, o bien en forma individualizada, para que cada uno pueda alcanzar su nivelación, de acuerdo con su personal ritmo de aprendizaje.
- Durante el período de recuperación se realizará evaluación de proceso, mediante la cual se comprobará los progresos que los alumnos van alcanzando.
- Aprobarán la materia quienes al término del período recuperatorio hayan asistido hasta el 80% de las clases asignadas a las actividades de recuperación y hayan obtenido cuatro puntos como mínimo, que es el puntaje con el cual se aprobaron los exámenes de diciembre.
- El alumno que no apruebe el curso de diciembre pasará al turno de marzo.
- Los restantes procedimientos referidos a las calificaciones y promociones serán los del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones vigente para los establecimientos de enseñanza media del Ministerio de Educación y Justicia.

M.E.J.
10
MM
AA



Ministerio de Educación y Justicia

- La organización de los aspectos pedagógico-administrativos de la puesta en funcionamiento de esta innovación, será responsabilidad de las autoridades de cada establecimiento, quienes para lograrlo se mantendrán en estrecha relación con las respectivas Direcciones Nacionales.
- Sobre la base de estos lineamientos generales, cada Dirección Nacional adecuará a las realidades de su sector la puesta en marcha de estas innovaciones en el área de la evaluación, para asegurar los mejores resultados de la experiencia. Asimismo, antes del 14 de febrero de 1986, cada Dirección Nacional elevará un minucioso informe acerca de los resultados de esta experiencia con la evaluación correspondiente, las propuestas de ajuste y su opinión, basado tanto en la información recogida de los rectores y directores, como la proporcionada por la comunidad educativa.
El informe deberá incluir, también, criterios acerca de la realización de los exámenes de marzo.

